

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

1530

No es la primera vez que se ha visto precisado este Gobierno a llamar la atención de las autoridades locales de la provincia, recordándoles su cometido en relación con lo dispuesto en la vigente Ley de Reuniones, de fecha 15 de junio del año 1880.

A pesar de lo claro y terminante de sus preceptos y con olvido de los mismos, se vienen celebrando actos y reuniones de carácter público sin que por las Alcaldías se exija de sus iniciadores el cumplimiento riguroso de todos los requisitos fijados por la Ley para el ejercicio del derecho de reunión.

En su consecuencia, reitero a los señores Alcaldes en su calidad de representantes del Gobierno en sus respectivos Municipios, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la celebración de dichos actos, debiendo tener presente a estos efectos:

1.º Que sólo tendrán el carácter de reuniones públicas, según el concepto legal, aquellas reuniones que se celebren con asistencia de más de veinte personas en edificio donde no tengan su domicilio habitual los individuos que las convoquen; y

2.º Que no son precisos para la celebración de dichos actos otros requisitos que el previo aviso, por escrito, a la autoridad con 24 horas, cuando menos, de anticipación, del lugar, fecha y objeto del acto, salvo que se trate de reuniones al aire libre o manifestaciones de carácter público, en cuyo caso será requisito indispensable el permiso de la autoridad gubernativa representada en los Municipios por las Alcaldías.

Asimismo recuerdo a las citadas autoridades municipales la obligación que tienen de dar cuenta a este Gobierno, urgentemente, de todos los sucesos que se produzcan dentro de sus respectivos términos municipales y también la de poner en mi conocimiento, con igual diligencia, las reuniones de que tengan noticia antes de su celebración; comunicándome después de celebradas, el carácter del acto, los oradores que tomaron parte, temas desarrollados e incidentes ocurridos.

Espero que, en lo sucesivo, se cumplirán y harán cumplir las prevenciones legales recordadas en la presente Circular y que tanto los señores Alcaldes como los Secretarios, en su concepto de Asesores de las Autoridades referidas, conyugarán eficazmente para su consecución.

Logroño, 12 de mayo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

1541

Debiendo continuar en esta provincia de mi mando desde el 18 del actual y por el personal que en los cuadros insertos a continuación se menciona, los trabajos topográficos del Catastro parcelario que, como todos los encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de las autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados; a fin de que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos los auxilios que marcan las Reales Órdenes de 29 de julio de 1920 y 19 de junio de 1926.

Logroño, 13 de mayo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

Brigada de Parcelación de Logroño

RELACION QUE SE CITA

- Ingeniero: Don Jacinto de Bordóns y Gómez.
 Topógrafo: Don Tomás Lequerica Gros.
 Geómetras
- Don Jesús Santiago Cid.
 - José María Díaz Espada y Partearroyo.
 - Manuel San Juan Martínez.
 - Justo Herreros Butragueño.
 - José Medrano Morales de Setién.
 - Dionisio Hidalgo Antonio.
 - Luis González Martín.

- Don José Gutiérrez Gamero y Díaz de Plaza.
- Alberto Sicilia López.
 - Rafael Díaz Mena.
 - Pío Doñate Barea.
 - Ezequiel Samaniego Fernández.
 - Manuel Albiñana Sanz.
 - Luis Fernández de Córdoba Oliver.

SECRETARÍA GENERAL 1531

Ha sido remitido al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por don Timoteo Jorge, Cura Párroco de Valgañón, contra providencia de este Gobierno por la que le fué impuesta la multa de cien pesetas por celebrar una procesión sin la correspondiente autorización.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Logroño, 13 de mayo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DECRETO

La desproporción que se observa en el mercado de trigos, acentuada en los últimos meses, debido, de una parte, a la necesidad de numerario en los agricultores, que les hacen concurrir al mercado con ofertas en cantidad muy superior a las necesidades del consumo, y de otra, a la superproducción de dicho cereal en la cosecha actual, obligan al Gobierno, con el concurso del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, a tomar medidas con el fin de descongestionar en lo posible el mercado triguero, atenuando los efectos de la superproducción.

Para ello es preciso facilitar a los agricultores numerario en cuantía que les permita, aunque sea con algún sacrificio por su parte, retirar del mercado momentáneamente una cantidad aproximada de 250.000 toneladas, concediendo, con prenda de dicho cereal, préstamos en una cuantía total de 50 millones de pesetas, con lo que se atenderá, de una parte, a remediar la angustiosa situación económica porque atraviesan algunos agricultores, y por otra, por contracción de las ofertas, a normalizar el mercado de dicho cereal.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de descongestionar el mercado de trigos y de atenuar los efectos de la superproducción, de la próxima

cosecha, sobre las actuales existencias en panera, por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se otorgarán préstamos a los agricultores, con prenda de dicho cereal, hasta inmovilizar un mínimo de 250.000 toneladas, con arreglo a las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

La concesión de estos anticipos tendrá carácter temporal, y cesará, por disposición del Gobierno, tan pronto como se estime que dicho mercado haya recobrado su normalidad.

Artículo 2.º Los préstamos se concederán a Sindicatos o a Asociaciones agrícolas legalmente constituidos, con garantía solidaria y mancomunada de sus asociados. A los grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten el mismo tipo de garantía subsidiaria y tengan una solvencia, igual, por lo menos, al valor de trigo depositado, calculado al precio de tasa mínimo, y por último, a agricultores aislados, siempre que constituya sus depósitos en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas y Cámaras Agrícolas y aceptados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estos préstamos, los tenedores de trigos producidos por ellos mismos, o procedentes de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga el carácter de comerciante, intermediario o almacenista.

Artículo 3.º El montante de estos préstamos se calculará a

razón de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo depositado, y nunca podrá exceder de 25 000 pesetas para uno solo prestatario.

Las peticiones se tramitarán en forma análoga a la que actualmente tiene establecida el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos con destino a la compra de semillas para siembra.

Artículo 4.º El plazo de duración de estos préstamos será de seis meses, prorrogables por la tática, por otros tres. Esto no obstante, los prestatarios tendrán derecho en cualquier momento, al reintegro total o parcial de los mismos.

Además, se podrán conceder prórrogas extraordinarias de tres meses, según las condiciones del mercado, a juicio de la Junta del Crédito Agrícola.

El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses, podrá efectuarse, en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Para verificar estas entregas no será precisa la presentación de los prestatarios en la Sucursal aludida, siendo suficiente que por el conducto más económico de que dispongan hagan llegar los fondos a las repetidas Sucursales.

Artículo 5.º El interés que devengarán estos préstamos será el del 5 por 100 anual.

El Tesoro público percibirá el 3 por 100, y el resto, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con lo que atenderá a los gastos de gestión, inspección y propaganda. Con la participación del Tesoro, se constituirá un fondo de reserva para hacer frente a incidencias y fallidos.

Artículo 6.º Para atender a la entrega de las cantidades que por virtud del presente Decreto se otorguen para préstamos, el Tesoro público transferirá hasta la cantidad de 50 millones de pesetas, a medida que lo requiera el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, de la cuenta corriente del Servicio de Tesorería a otra denominada «Entregas al Banco de España para la regulación del mercado del trigo», cuyo saldo se computará en la cuenta del Tesoro, en forma análoga a las de Reservas para el servicio de la Deuda pública, y se restituirá a la cuenta general del Tesoro, cuando el Gobierno estime que no es preciso continuar interviniendo en tales operaciones.

Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial, que se titulará «Préstamos para la regulación del mercado del trigo», el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y a la misma cuenta especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolo en la Tesorería Central con la siguiente aplicación: el importe de los capitales desembolsados, al concepto de Deudores al Tesoro denominado «Préstamos para la regulación del mercado del trigo» y el de los intereses, se descompondrá, a los efectos del artículo anterior, en dos partidas, representadas por las seis y cuatro décimas de su im-

porte total, que se imputarán, respectivamente, a un fondo de reserva a disposición del Tesoro, a los fines del repetido artículo y a un concepto de Acreedores del Tesoro, que se denominará «Depósito de la porción de intereses de préstamos para la regulación del mercado del trigo», a disposición del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

El Banco de España, con entera independencia de las operaciones de préstamos para fines agrícolas, que por cuenta del Tesoro público viene realizando, por lo que afecta a los préstamos que ahora se disponen, remitirá mensualmente al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, para su examen y aprobación, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, una cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e intereses percibidos, la cual, una vez aprobada, se remitirá a la Dirección general del Tesoro público para la formalización de las oportunas operaciones.

Artículo 7.º Para realizar las entregas a cuenta será preciso que el prestatario necesite traer de su depósito cantidades de cereal para su venta. En su consecuencia, estas extracciones no podrán verificarse sin el previo pago de su importe, a razón de 20 pesetas por quintal métrico, debiendo los prestatarios acreditar estas entregas de fondos ante el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con los resguardos expedidos por las respectivas Sucursales del Banco de España, para autorizar las salidas de los depósitos, de cuya inspección y fiscalización queda encargada la mencionada institución.

Artículo 8.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Decreto, gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en relación con los préstamos que viene realizando.

Artículo 9.º Los contratos que se celebren por consecuencia de esta disposición tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

Artículo 10. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones que considere convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto, y fijará las normas oportunas para reglamentar el depósito de trigo en los almacenes ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cámaras Agrícolas.

También será facultad de este Ministerio señalar el contingente que dentro de los 50 millones de pesetas podrá destinarse a cada provincia, en vista de los sobrantes actuales y de los resultados de la próxima cosecha.

Artículo 11. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta

y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 11 mayo 1933)

Ministerio de Justicia

DECRETO 1518

La Constitución vigente, en sus artículos 25 y 40, consagra el principio de la igualdad de los sexos, admitido ya por la República, antes de ser promulgada la Ley fundamental, en varias disposiciones, entre otras, en el Decreto de 29 de abril de 1931, que reconoció el derecho de las mujeres a tomar parte en oposiciones a Notarías y Registros de la Propiedad y a ingresar en los respectivos Cuerpos.

Ha surgido la duda de si las mujeres pueden o no ejercer hoy el cargo de Procurador de los Tribunales. Los preceptos claros y terminantes de los citados artículos de la Constitución y el precedente que constituye el Decreto de 13 de mayo de 1932 imponen la solución afirmativa.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán las mujeres, previo el cumplimiento de los necesarios requisitos legales, desempeñar el cargo de Procurador de los Tribunales lo mismo que los varones.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 11 mayo 1933)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA 1526

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente de carácter particular la Fundación instituida en Gallinero de Cameros, provincia de Logroño, por don Eusebio Moreno y Martínez de Tejada, denominada «Escuela».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes en dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de

referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Director general, P. A. Domingo Barnés.

(Gaceta 9 mayo 1933)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Autol (1).

Partido judicial de Calahorra.

Causa de la vacante: Excedencia.

Categoría: Cuarta.

Dotación anual: 1.650 pesetas.

Familias en beneficencia: 50.

Forma de provisión: Concurso libre de méritos.

Censo de población: 3.029.

(1) Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 20 de abril de 1933.—

El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D. S. Ruesta.

(Gaceta 4 mayo 1933)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 1520

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Noticiario Fox nro. 17 a 17 B volumen 5/0 17 ano. 7/0. 18 a 18 B volumen 5/10 18 ano. 7/0 (Casa Hispano Fox Film); Marta, El Huésped desconocido (Casa Noticiario Español); Billy, Aspirante a Detective, Audiencia Imperial (Casa Carlos Stella); En el País del Scalp (Casa S. A. G. E., Julio César); Radio Patrulla (Casa Hispano American Films); Los Tres Guapos del Escuadrón (Casa Ernesto González); La Ciudad Universitaria de Madrid 1933 (Casa Cinestudio, Sección de la F. U. E.); Rival de Pista (Casa Alianza Cinematográfica Española); Charlot Empapelador (Casa Mavi); La Muchacha Reportera (Casa Artistas Asociados); Alma de Gaucho (Casa Renacimiento Films).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 13 de mayo de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por la presente, se notifica a los Ayuntamientos de la provincia que no hayan remitido los Padrones de Cédulas personales del ejercicio actual, lo efectúen hasta el día diez del próximo mes de junio; y una vez cumplimentado el requisito de aprobación, proceder urgentemente a la extensión y remisión de las Cédulas, a fin de poder compensar en parte el retraso sufrido en la recaudación del impuesto, por causas ajenas a esta Diputación.

Las Cédulas han de clasificarse y valorarse con arreglo a las Tarifas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 116, de fecha 26 de septiembre de 1931.

Logroño, 15 de mayo 1933. —El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

1538

La Dirección general del Tesoro público comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la «Gaceta de Madrid» fecha 9 de mayo actual, se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de las Zonas de Piélagos y Cocentaina, provincias de Santander y Alicante, respectivamente.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 1.º de junio próximo, en que terminan los plazos concedidos, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 13 de mayo de 1933. —El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

PRIMERA AGRUPACION

Jurado Mixto de Trabajo Rural

1534

En sesión celebrada el día de ayer por la ponencia correspondiente de este Jurado Mixto, se tuvo conocimiento de las manifestaciones del señor Alcalde de Alesanco, según las cuales no era posible llevar a un acuerdo a los patronos y obreros agrícolas sobre la fijación de jornales que han de percibir los obreros sueltos en los trabajos del campo de aquella localidad, desde esta fecha hasta 23 de junio del año actual.

En vista de dichas noticias, el Jurado acordó fijar por sí mismo el salario, que habrá de ser de seis pesetas setenta y cinco céntimos diarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y demás efectos.

Logroño, 13 de mayo de 1933. —El Secretario, Sixto Tros. —V.º B.: El Presidente, Andrés González.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

1496

Hace saber: Que el día 31 del actual, a las diez horas y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición, a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

690 qqm. de harina de segunda; 1.700 de cebada; 2.300 de paja de pienso; 10 de sal; 300 de hulla; 200 litros de petróleo; 46.300 kilogramos de forraje de cebada; 41.800 de alfalfa.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

40 qqm. de harina de primera; 360 de harina de segunda; 390 de cebada; 770 de paja de pienso; 10 de sal; 100 de leña para hornos; 110 de hulla; 30 de carbón vegetal.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

77 qqm. de harina de primera; 420 de harina de segunda; 760 de cebada; 1.034 de paja de pienso; 15 de sal; 609 de leña para hornos; 54 de carbón vegetal.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santona.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

El concurso se hará con sujeción a las Ordenes Circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra» números 208 y 230, respectivamente, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17, (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición ajustándose al siguiente modelo:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en..... para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones vigentes, ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de....., al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en el Parque de Burgos (o «Depósito de.....» o «Plaza de.....»).

Acompañarán a sus proposiciones la documentación y muestras de artículos en el número y cantidad respectivamente, que fije el pliego de condiciones, más 10 kilogramos de paja suelta.

Las muestras de este artículo y de cebada se entregarán, precisamente, en envases que serán facilitados a los proponentes en la Secretaría de la Junta, sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta, los cinco días anteriores al de la celebración del concurso desde las diez a las trece horas.

En el fondo de dichos envases colocarán los ofertantes una etiqueta con su nombre y apellido, y al exterior otra con indicación del Establecimiento o Plaza para quien se ofrezca el artículo y precio de este por quintal métrico.

NOTA.—El suministro será para el mes de julio próximo en las Plazas de Bilbao, Santander, Santona y Estella, y el de forraje de cebada y alfalfa para el Parque de Intendencia de Burgos, en el mes de junio, pudiendo ambos ser aumentados o disminuidos en el transcurso del mes respectivo según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso, al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de 4 kilogramos y la de paja de 6 kilogramos.

Burgos, 8 de mayo de 1933. —Andueza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

EDICTO 1521

Don Leoncio Pérez y Pérez, Registrador de la Propiedad de Arnedo,

Hago saber: Que don Juan Peña García, vecino de Arnedillo, ha inscrito en este Registro, al amparo del párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca:

Huerto destinado a hortalizas, al cual pertenece una balsa situada fuera de la finca, que se comunica con el huerto por una acequia o reguera. Tiene una extensión superficial de tres celemines, y linda por Norte, Juan Peña; Sur, río; Este, Guillermo Bobadilla, y Oeste, Miguel Sáenz. Está sito en el pago de «La Huerta», en jurisdicción de Arnedillo.

Don Juan Peña adquirió esta finca por compra a don Lorenzo Fuentes Moreno, el cual a su vez la adquirió por herencia de su esposa Trinidad Diago.

Arnedo, 11 de mayo de 1933. —El Registrador, Leoncio Pérez.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Anuncio de venta de material inútil

1540

Hasta el día 24 del corriente, a las once horas, se admiten en este Establecimiento proposiciones para la compra de los lotes siguientes:

Hierro. 124 kgs.
Trapo de algodón . 530 fd.
Trapo de lana. . . . 98 fd.
Trapo de lona 550 fd.
Este material puede ser exami-

nado por aquéllos a quienes interese su compra, todos los días laborables hasta el día 23, durante las horas de oficina, en este Depósito.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 13 de mayo de 1933.

—El Capitán de Intendencia, Miguel de la Cuesta.

Administración de Justicia

1536

Don Antonio Martínez Pérez, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que a las doce horas del día veinticuatro del mes actual, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de los bienes que luego se dirán, para que se pueda atender con su producto al pago de las indemnizaciones a que fué condenado Gregorio Izquierdo Martínez en causa número 13 de 1932 sobre estafa; advirtiéndose a los licitadores que deberán exhibir su cédula personal y que tendrán que depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que dicho bienes obran depositados en poder de don Pedro Moreno Martínez, vecino de Aldeanueva de Ebro, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Ptas.

- Una amasadora para pan, marca «Jover», con polea loca y disparo, valorada en 700
- Una delgazadora de dos poleas de hierro, marca «Jover», en 300
- Un motor monofásico de 3 H. P., en 700
- Tres metros de transmisión de hierro, con dos cojinetes y cuatro poleas, en 100
- Una artesa, en 5
- Una pala, un cajón para levadura y cuatro tablas para colocar pan, en 29
- Un saco de harina, en 70
- Un peso, en 10
- Una mesa de madera y un cesto, en 8
- Cuatro sacos envase, seis gavillas de sarmientos y una tinaja para agua, en 7

Dado en Alfaro, a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Martínez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Aparicio.

REQUISITORIA

1523

Gracia, José María, de 24 a 25 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto (sumario 69-1933); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 11 de mayo de 1933. —El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de abril que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
85	1	Abril	1933	D. Guillermo Tamayo	42	Logroño	Jornalero
86	1	Id.	Id.	• José María García	15	Id.	Confitero
87	1	Id.	Id.	• José Peso Ozaeta	15	Id.	Jornalero
88	1	Id.	Id.	• Antonio Peso Lázaro	45	Id.	Id.
89	3	Id.	Id.	• Enrique Osés Aranceta	16	Haro	Id.
90	3	Id.	Id.	• Juan José Ciudad	46	Id.	Propietario
91	3	Id.	Id.	• Delfín Alvarez	43	Logroño	Maestro
92	3	Id.	Id.	• Adolfo S. Martín	36	Baños	Labrador
93	3	Id.	Id.	• Leandro Ariznavarreta	43	Logroño	Empleado
94	4	Id.	Id.	• Juan Murcia	51	Matute	Veterinario
95	4	Id.	Id.	• Pedro Blanco	41	Logroño	Tablajero
96	4	Id.	Id.	• Matias Ruiz Viguera	35	Id.	Jornalero
97	4	Id.	Id.	• Celestino Moreno	71	Viniestra de Abajo	Propietario
98	4	Id.	Id.	• Rufino Martínez	36	Logroño	Jornalero
99	4	Id.	Id.	• Cándido Jubera	39	Id.	Id.
100	5	Id.	Id.	• Sixto Díaz	49	Id.	Id.
101	5	Id.	Id.	• Daniel Sánchez	40	Id.	Militar
102	5	Id.	Id.	• Carlos Gauchez	39	Haro	Jornalero
103	5	Id.	Id.	• Celedonio Ruiz Elías	40	Logroño	Empleado
104	5	Id.	Id.	• Victoriano Tejada	36	Id.	Jornalero
105	5	Id.	Id.	• Ramón Alegre	60	Galilea	Practicante
106	6	Id.	Id.	• Julián Terroba	57	Ribafrecha	Panadero
107	6	Id.	Id.	• Tomás Murga	27	Pradillo	Jornalero
108	7	Id.	Id.	• Felipe Revert	54	Logroño	Encuadernador
109	7	Id.	Id.	• Prudencio Martínez	36	Id.	Jornalero
110	7	Id.	Id.	• Cipriano Rubio	63	Id.	Propietario
111	7	Id.	Id.	• Luis Venturini	17	Id.	Jornalero
112	8	Id.	Id.	• Félix Ibáñez	43	Miranda	Empleado
113	8	Id.	Id.	• Mariano Moreno	19	Logroño	Jornalero
114	8	Id.	Id.	• Francisco González	36	Id.	Id.
115	8	Id.	Id.	• Francisco Gonzalo	30	Id.	Empleado
116	8	Id.	Id.	• Nicomedes Alonso	52	Id.	Id.
117	11	Id.	Id.	• Enrique Villaverde	33	Id.	Jornalero
118	11	Id.	Id.	• Carlos Hernández	22	Id.	Id.
119	11	Id.	Id.	• Pablo López	37	Id.	Id.
120	11	Id.	Id.	• José Berenguer	35	Id.	Id.
121	11	Id.	Id.	• Rogelio Domínguez	31	Id.	Id.
122	11	Id.	Id.	• Agapito Pascual	31	Id.	Id.
123	11	Id.	Id.	• Carlos Bozalongo	36	Soto de Cameros	Id.
124	12	Id.	Id.	• Jerónimo Bozalongo	29	Logroño	Id.
125	12	Id.	Id.	• Miguel Colás	35	Id.	Id.
126	12	Id.	Id.	• Fermín Zárate	18	Miranda	Id.
127	12	Id.	Id.	• Domingo Marín	31	Arnedillo	Cartero
128	12	Id.	Id.	• Ramón Zárate	23	Logroño	Jornalero
129	12	Id.	Id.	• Gregorio Arteaga	42	Casalarreina	Carpintero
130	12	Id.	Id.	• Santos Blasco	29	Logroño	Estudiante
131	12	Id.	Id.	• Julio Andrés	28	Id.	C. Aviación
132	12	Id.	Id.	• Arturo Fernández	49	Id.	Jornalero
133	13	Id.	Id.	• Andrés Barrón	23	Villanueva	Id.
134	13	Id.	Id.	• Vicente Navarro	17	Id.	Id.
135	13	Id.	Id.	• Angel Uriarte	44	Haro	Pintor
136	13	Id.	Id.	• Augusto Calvo	32	Id.	Dependiente
137	13	Id.	Id.	• Pablo González	39	Logroño	Jornalero
138	13	Id.	Id.	• Rafael Hernáez	39	Nájera	Sacerdote
139	15	Id.	Id.	• Evaristo Huerta	25	Ojacastró	Maestro
140	17	Id.	Id.	• Alejandro Cadarso	30	Logroño	Jornalero
141	17	Id.	Id.	• Leandro Vallejo	40	Albelda	Id.
142	17	Id.	Id.	• Marino Ugarte	39	Logroño	Industrial
143	17	Id.	Id.	• Bonifacio González	54	Casalarreina	Electricista
144	18	Id.	Id.	• Blas Miguel	50	Logroño	Jornalero
145	18	Id.	Id.	• Máximo Ruiz	39	Id.	Id.
146	18	Id.	Id.	• Jesús Ulecia	31	Id.	Mecánico
147	19	Id.	Id.	• Primo Ibáñez	35	Id.	Jornalero
148	19	Id.	Id.	• Saturnino Anzu	17	Id.	Id.
149	19	Id.	Id.	• Nicasio Iglesias	32	Id.	Id.
150	20	Id.	Id.	• Germán Elías	38	Murillo	Sacerdote
151	20	Id.	Id.	• Valeriano Martínez	32	Logroño	Jornalero
152	20	Id.	Id.	• Eduardo Muntados	40	Haro	Empleado
153	20	Id.	Id.	• Miguel Beltrán	31	Id.	Id.
154	20	Id.	Id.	• Ramiro García	60	Logroño	Jornalero
155	21	Id.	Id.	• Angel Tauler	35	Id.	Id.
156	21	Id.	Id.	• Félix Codes	27	Id.	Guardia Municipal
157	21	Id.	Id.	• Fidel Izquierdo	60	Haro	Jornalero
158	22	Id.	Id.	• Emilio López	37	Ezcaray	Médico
159	22	Id.	Id.	• Eladio Martínez	33	Lumbreras	Dependiente
160	25	Id.	Id.	• Antonio Rivera	27	Logroño	Jornalero
161	25	Id.	Id.	• Luis Iglesias	39	Id.	Id.
162	25	Id.	Id.	• Rufino Faulín	37	Id.	Id.
163	26	Id.	Id.	• Carlos Sanz	50	Lumbreras	Camionero
164	26	Id.	Id.	• Rafael Miguel	38	Logroño	Jornalero

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
165	27	Abril	1933	D. Mariano Juez	30	Logroño	Empleado
166	28	Id.	Id.	Hipólito Cárcamo	55	Haro	Comisionista
167	28	Id.	Id.	Luis Santos	45	Id.	Dependiente
168	28	Id.	Id.	Bernardo Escrich	31	Logroño	Jornalero
169	29	Id.	Id.	Isidro Benito	41	Id.	Id.
170	29	Id.	Id.	Dionisio Carnicero	44	Lumbreras	Labrador
171	29	Id.	Id.	Luis Ruiz	19	Logroño	Industrial
172	29	Id.	Id.	José Herrerós	36	Id.	Jornalero
173	29	Id.	Id.	Emilio Rubio	39	Id.	Matarife
174	29	Id.	Id.	Jacinto Ortega	35	Id.	Empleado
175	29	Id.	Id.	Gregorio Santos	26	Enciso	Jornalero
176	29	Id.	Id.	Salvador Anta	29	Logroño	Dependiente
177	29	Id.	Id.	Jesús Massó	29	Id.	Jornalero

Logroño, 29 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1932

Mes de DICIEMBRE

391

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	502	78	Varones	261	41	Varones	135	38		
	Defunciones	264	60	Hembras	241	37	Hembras	129	22		
	Matrimonios	145	26	Total	502	78	Total	264	60		
	Abortos	17	6								
Por 1,000 habitantes	Natalidad	2'45	2'22	Nacidos			Fallecidos				
	Mortalidad	1'29	1'71	Legítimos			Menores de un año	36	7		
	Nupcialidad	0'71	0'74	Illegítimos			Menores de 5 años	60	9		
	Mortinatalidad	0'08	0'17	Expósitos			De 5 y más años	204	51		
Población de la	Provincia	204.878		Total			Total	264	60		
	Capital	35.081					En establecimientos penitenciarios				
				Nacidos muertos	11	4	Menores de 5 años				
				Muertos al nacer	6	2	De 5 y más años	27	20		
				Muertos antes de las 24 horas			Total	27	20		
				Total	17	6					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	1	26	Bronquitis (106)	8		Alumbramientos			
2	Tifus exantemático (3)				Bronquitis crónica	13	8	Sencillos	509	84	
3	Viruela (6)			27	Neumonía (107 a 109)	29	6	Dobles	5		
4	Sarampión (7)			28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	9	3	Triples			
5	Escarlatina (8)			29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	14	1	Matrimonios			
6	Coqueluche (9)			30	Apendicitis (121)			De soltero y soltera	129	23	
7	Difteria (10)			31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	4	2	De soltero y viuda	4	1	
8	Gripe (11)	1		32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	14	3	De viudo y soltera	8		
9	Peato (14)	1		33	Nefritis (130 a 132)	11	5	De viudo y viuda	4	2	
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	10	7	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2		De menos de 20 años	Varones 10	2	
	Tuberculosis de las meninges	3	3	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)			Hembras	10	2	
11	Otras tuberculosis (24 a 32)			36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1		De 20 a 24 años	Varones 63	12	
12	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)			Hembras	85	14	
13	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	15	3	De 25 a 29 años	Varones 51	6	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	5	5	39	Senilidad (162)	21		Hembras	33	7	
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	9	3	40	Suicidio (163 a 171)	2		De 30 a 34 años	Varones 15	4	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)			41	Homicidio (172 a 175)	2		Hembras	6	1	
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	2	1	De 35 a 39 años	Varones 5	1	
18	Diabetes azucarada (59)			43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	9	1	Hembras	4		
19	Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	1	Total	264	60	De 40 a 49 años	Varones 7	2		
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	1	1				Hembras	3	2		
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1	1				De 50 a 59 años	Varones 2	1		
22	Hemorragia cerebral, embolia o tromboisis cerebral (82)	15	1				Hembras	2			
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	10	2				De 60 y más años	Varones 1			
	Meningitis simple	5	1				Varones	1			
24	Enfermedades del corazón (90 a 95)	32	8				Hembras	1			
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	13	3				No consta	Varones 1			
							Hembras	1			

Logroño, 31 de enero de 1933.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Depositaría de Fondos Municipales de MATUTE

PRIMER TRIMESTRE DE 1933 1106

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	7.831 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	1.225
TOTAL DE CARGO. . . .	9.056 21
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . .	5.702 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	3.353 86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas . . .	•	•	•	•
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . .	•	•	•	•
3.º Subvenciones . . .	•	•	•	•
4.º Servicios municipalizados . . .	•	•	•	•
5.º Eventuales y extraordinarios . . .	•	•	•	•
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . .	•	•	•	•
7.º Contribuciones especiales . . .	•	•	•	•
8.º Derechos y tasas . . .	•	•	•	•
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . .	•	•	1.225	1.225
10. Imposición municipal . . .	•	•	•	•
11. Multas . . .	•	•	•	•
12. Mancomunidades . . .	•	•	•	•
13. Entidades menores . . .	•	•	•	•
14. Agrupación forzosa del Municipio . . .	•	•	•	•
15. Resultas . . .	7.831 21	•	•	7.831 21
16. Reintegros de pagos indebidos . . .	•	•	•	•
17. Depósitos gubernativos . . .	•	•	•	•
TOTAL DE INGRESOS . . .	7.831 21	1.225	9.056 21	
GASTOS				
1.º Obligaciones generales . . .	•	•	826 85	826 85
2.º Representación municipal . . .	•	•	•	•
3.º Vigilancia y seguridad . . .	•	•	•	•
4.º Policía urbana y rural . . .	•	•	653 70	653 70
5.º Recaudación . . .	•	•	•	•
6.º Personal y material de oficinas . . .	•	•	1.155 15	1.155 15
7.º Salubridad e higiene . . .	•	•	8 75	8 75
8.º Beneficencia . . .	•	•	621 85	621 85
9.º Asistencia social . . .	•	•	•	•
10. Instrucción pública . . .	•	•	•	•
11. Obras públicas . . .	•	•	99	99
12. Montes . . .	•	•	•	•
13. Fomento de los intereses comunales . . .	•	•	211 20	211 20
14. Municipalización de servicios . . .	•	•	•	•
15. Mancomunidades . . .	•	•	•	•
16. Entidades menores . . .	•	•	•	•
17. Agrupación forzosa del Municipio . . .	•	•	211 20	211 20
18. Imprevistos . . .	•	•	4	4
19. Resultas . . .	•	•	1.928 65	1.928 65
TOTAL DE GASTOS. . . .	•	5.702 35	5.702 35	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 31 de marzo de 1933.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Matute, a 1.º de abril de 1933.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido Ruidíaz.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1933 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 1.º de abril de 1933.—El Secretario, L. Jiménez.

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en la sesión celebrada el día 12 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 13 de mayo de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruis.

RELACION DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Recon-plazo	Antecedentes
Navarrete	Manuel Garita Jiménez	1933	Ignorado paradero
Id.	Pedro Sáenz Loza	1933	Id.
Id.	Constancio Mayoral Pascual	1933	Id.
Fuenmayor	Felipe Hernáiz Gómez	1933	Id.
Jubera	Ursicio José Azofra Sáenz	1933	Id.
Entrena	Nicolás Sáenz Rodríguez	1933	Repúb. Argentina

Administración Municipal

EDICTO 1525

ANUNCIO 1542

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas; lo que se anuncia en este periódico oficial para que los que se consideren aptos y estén dentro del Cuerpo de Secretarios, lo soliciten en el término de diez días, para su provisión interina.

Rabanera, 10 mayo 1933.—El Alcalde, Lidio Laguna.

EDICTO 1532

Por el presente edicto se hace saber, que el día doce del actual, se le extravió al vecino de esta ciudad, Luis Malumbre Soldevilla, una yegua roja con la letra S en el garrón izquierdo, la oreja izquierda con la punta cortada, herrada en los cuatro remos y aparejada.

Lo que se hace público para general conocimiento y entrega, caso de ser hallada.

Alfaro, 13 de mayo de 1933.—El Alcalde, Vicente Carbonell.

ANUNCIO 1511

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día seis del presente, una habilitación de crédito importante en total setecientos ochenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos, para atender a los pagos inaplazables de trescientas treinta pesetas del capítulo 1.º artículo 2.º; ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos del capítulo 8.º artículo 1.º, y trescientas veinticuatro pesetas setenta y dos céntimos para el capítulo 19.º artículo único; todo ello con cargo al superávit sin aplicación resultante de la liquidación del presupuesto de 1932. En su consecuencia, queda de manifiesto el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días con el fin de oír reclamaciones.

Anguiano, ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Tomás Anguiano.

Don Pedro Martínez Martínez, Alcalde constitucional de Jubera,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de compra-venta de una casa en Santa Engracia para Escuelas y casa habitación para los Maestros, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Jubera, a 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro Martínez.

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se indican.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por varios plazos:

1533. Alfaro.—Por quince días, los apéndices de rústica y recuento de ganadería.—13 mayo.

1535. Quel.—Por ocho días, los apéndices de rústica y edificios y solares, y por cinco días, la relación de ganadería.—12 de mayo.

Imprenta Provincial.—Logroño